

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Jefe de Equipo Quirúrgico, con la asimilación de Comandante, a D. Francisco José Herráiz Serrano, en virtud de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937 en su artículo 4.º, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 6.000 de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 15 de Febrero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 50.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Ayudante de Equipo Quirúrgico, con la asimilación de Teniente, a D. Luis Rodríguez Martín, en virtud de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937 en su artículo 4.º, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 15 de Febrero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 50.)

Ilmo. Sr.:—La multiplicidad de misiones encomendadas al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), que tan pronto hace que sus Unidades se empleen como fuerzas militares de primera línea como en los más variados servicios de retaguardia, requiere atender perentoriamente a la organización de su servicio de aprovisionamiento de todos los órdenes de un modo eficiente, articulado e independiente.

En su consecuencia, y vista la propuesta efectuada en este sentido por el Inspector General del Cuerpo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Como dependencia del Negociado de Administración general, existirá la Sección de Intendencia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

2.º Dependiente de dicha Sección de Intendencia, se crearán en las Zonas los

Parques y, de éstos, los Depósitos necesarios para garantizar el abastecimiento de las fuerzas de cada una.

3.º La organización de este servicio se hará dentro de las plantillas presupuestarias vigentes, sin perjuicio de que el Inspector General pueda proponer a este Ministerio el nombramiento del personal especializado necesario, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto de 19 de Noviembre del próximo pasado año (*Gaceta* número 324).

4.º Queda autorizado el Inspector General para dictar las disposiciones complementarias para la urgente puesta en marcha del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 15 de Febrero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 50.)

Ilmo. Sr.:—Terminada la labor que se encomendó a la Ponencia informadora de instancias de Jefes y Oficiales, nombrada por Orden de este Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Agosto último, y habiéndose observado en la práctica, que el trabajo encomendado a las clases y Guardias igualmente nombrada por Orden de este Departamento de 25 del mismo mes y año, no respondió al ritmo acelerado necesario en las presentes circunstancias para que tenga la debida eficacia la unificación en un sólo Cuerpo de Seguridad, creado por Decreto de 12 del antes citado mes y año, los disueltos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana, ya que el examen e información del gran número de solicitantes alargaría por tiempo indefinido la ejecución del propósito legislativo y espíritu de aquel Decreto, con notorio daño y evidente perjuicio para el servicio especial encomendado al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

He resuelto que las mencionadas Ponencias queden disueltas, debiendo incorporarse con toda urgencia a sus respectivos destinos, los Jefes, Oficiales, clases y Guardias que las integraban; por considerar que la disposición porque fué creado el Cuerpo de Seguridad no autorizaba ni ordenaba el funcionamiento de tales Ponencias; quedando a partir de la publicación de esta Orden y con arreglo a aquel Decreto, hecha la fusión de los Cuerpos que fueron disueltos, con el personal procedente de aquéllos que se hallan en situación de activo servicio.

Para cada caso particular este Ministerio dará instrucciones al Inspector General de Seguridad, y el hecho que lo motive será depurado por procedimiento escrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 15 de Febrero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 50.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio ha resuelto conceder a los Tenientes del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana, D. Carmelo Casarrubios Villarrubia y D. Antonio Navarro García, el premio de efectividad de 500 pesetas a partir de 1.º de Octubre y Enero últimos, respectivamente, por reunir las condiciones que determina la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L. número 255), Ordenes del Ministerio de la Guerra de 22 de Noviembre de 1926, 24 de Junio de 1928 y 22 de Noviembre de 1929 (CC. LL. 405, 253 y D. O. número 216) y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 29 y 19 de Octubre de 1935 y 1936 (*Gacetas* números 304 y 294).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 11 de Febrero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 47.)

Excmo. Sr.:—De conformidad con las facultades señaladas a este Ministerio, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias, designada al efecto, así como el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad, adoptado en sesión celebrada el día 10 de los corrientes,

Vengo en disponer que los Jefes del Cuerpo de Seguridad y Asalto que a continuación se detallan, causen alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), por haber sido favorablemente informadas sus peticiones de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Barcelona, 10 de Febrero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ